



Constancia: La sentencia de primera instancia fechada 03 de julio de 2019 se notificó a LOS HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante MAGNOLÍA FERNANDEZ VÁSQUEZ, por edicto fijado en la cartelera del juzgado por el término de tres (03) días y por medio de la página web de la rama judicial el día 04 de julio de 2019, corriéndole el término para impugnar los días 5, 8 y 09 de julio de 2019 (inhábiles 6 y 7). Término que transcurrió en silencio.

A las demás partes se les notificó vía correo electrónico el día 04 de julio de 2019, corriéndoles el término para impugnar los días 5, 8 y 09 de julio de 2019 (inhábiles 6 y 7). En término la parte accionante allega escrito de impugnación. Santa Rosa de Cabal Risaralda, julio 11 de 2019.

  
CONSUELO GONZALEZ LÓPEZ  
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

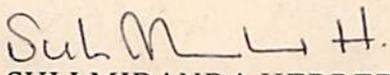
Santa Rosa de Cabal, Risaralda. Julio once (11) de  
dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta la constancia anterior y de conformidad con el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991 por medio del cual se reglamenta la Acción de Tutela, se concede el recurso de impugnación interpuesto por la señora ROSALBA FERNANDEZ VÁSQUEZ, en contra del fallo proferido por este Despacho el día 3 de julio de 2019 dentro de la presente acción de tutela.

En consecuencia, remítase en el efecto devolutivo, el proceso al Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Pereira – Sala Civil, para que surta el trámite de Segunda Instancia.

Por secretaría del Despacho, se librarán las correspondientes comunicaciones a las partes intervinientes en el asunto.

Notifíquese.

  
SULI MIRANDA HERRERA  
Juez